



Contrato AD-01/2022 de adquisición que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA AUDITORÍA", representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por la otra parte la persona moral denominada "Distribuidora Industrial del Soul Centro, S.A. de C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representado legalmente por el C. Enrique Corpus Cordero, ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, mediante requerimiento de Solicitud de Bienes, Insumos y Servicios, de **folio 050; de fecha 30 de marzo del 2021**, la jefa del departamento de servicios generales, solicita a la Coordinación General de Administración, la adquisición de Material de Limpieza.

II. En observancia a lo establecido en el artículos 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los artículos 1º., 3º., 5º., 5º bis, 6º, 7º, 22 fracción II, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a través de la Coordinación General de Administración, convocó a las personas morales y físicas de nacionalidad mexicana, a participar de acuerdo a las bases, en la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES 01/2021 ESTATAL "MATERIAL DE LIMPIEZA"**, la cual fue remitida a los participantes en **fecha 09 de abril del año 2021**.

III. Por lo que, una vez que se realizó el procedimiento, con fecha **26 de abril del año 2021**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la "AUDITORÍA" determinó adjudicar al "PROVEEDOR" la adquisición de **MATERIAL DE LIMPIEZA**, descrito en el objeto del presente contrato.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización



y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "**LA AUDITORÍA**", es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

1.2.- Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que la adjudicación del presente contrato es mediante el acta de fallo de fecha **26 de abril del año 2021** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la Auditoría Superior del Estado, y derivada de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES 01/2021 ESTATAL "MATERIAL DE LIMPIEZA"**.

1.4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones de pago que se consignan en el presente contrato, ya que la adquisición del **MATERIAL DE LIMPIEZA** será pagada con cargo a la partida presupuestal **número 2161 "MATERIAL DE LIMPIEZA"**.

1.5. Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., c.p. 78000.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una persona moral y que su razón social es "**Distribuidora Industrial del Soul Centro, S.A. de C.V.**" constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el **INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha 01 de Octubre de 2010 de la **Notaria Pública número 21 del Lic. Héctor Parra Espínola**, con ejercicio en la Ciudad de San Luis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el



folio mercantil electrónico No.28920 * 1, el día 30 de enero del 2004; que su objeto social comprende:

- 1. Compra venta, elaboración y distribución de productos químicos y artículos de limpieza en general.**
- 2. La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento por cualquier título o derecho de, fábricas, bodegas, almacenes, oficinas, maquinaria y equipo necesario conveniente para llevar a cabo los objetos de la Sociedad.**
- 3. Emitir, Suscribir, Aceptar, Endosar, Avalar cualquier título de crédito o valor mobiliario que la Ley permita, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de los Títulos y operaciones de crédito.**
- 4. Otorgar garantías personales y reales para garantizar obligaciones de terceros.**

Entre otras que se encuentran debidamente detalladas en la escritura constitutiva de la sociedad.

2.2. Que el **C. Enrique Corpus Cordero**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato lo que justifica con instrumento notarial descrito en la declaración y se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, igualmente, que su representada no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga. Así mismo, **C. Enrique Corpus Cordero**, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que las mismas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

2.3. Que su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente **DIS1010015UA** situación que acredita mediante copia de cédula y solicitud de inscripción.

2.4. Que para los efectos del presente contrato, señala que su representada tiene su domicilio legal el ubicado en la calle de **Fray José Lima, 125, colonia centro, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. entre las calles de avenida Eje Vial y Calle Ramón Adame.**



- 2.5.-** Que posee la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la venta y entrega del **MATERIAL DE LIMPIEZA**, objeto de este contrato y cuenta además, con la organización adecuada para ello.
- 2.6.-** Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas de la Adquisición del **MATERIAL DE LIMPIEZA** tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en el presente instrumento jurídico.
- 2.7.-** Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales para contratar, con las características que le fueron solicitadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás supletorias.
- 2.8.-** Que en cumplimiento a las bases del procedimiento declara que ha presentado ante la "**LA AUDITORÍA**", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.
- 2.9.-** Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato, ley que conoce plenamente y a la cual se somete en todos sus términos sujetándose al contenido y alcances del presente instrumento.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN

3.1.- Declarado lo anterior, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen, y que suscriben el presente contrato sin que medie error, dolo lesión, violencia, o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiesen invalidarlo, por lo que aceptan expresamente, someterse en la forma y términos asentados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA AUDITORÍA" a suministrar el **MATERIAL DE LIMPIEZA**, y en las fechas señaladas en la siguiente tabla, consistente en:



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



REGLON	ARTICULO DE LIMPIEZA	MARCA	MEDIDA	TOTAL 6 MESES	PRECIO UNITARIO	**PRECIO TOTAL DEL CONCURSO
1	AROMATIZANTE EN AEROSOL BOTE 400 ML. GLADE	GLADE	PIEZA	167	40.78	\$ 6,810.26
2	LIMPIADOR EN POLVO AJAX BICLORO 388 GMS.	AJAX	PIEZA	31	20.61	\$ 638.91
3	DESINFECTANTE CLORALEX BOTELLA 950ML.	CLORALEX	PIEZA	258	11.10	\$ 2,863.80
4	DETERGENTE EN POLVO ROMA BOLSA DE 1 KG.	ROMA	PIEZA	44	27.90	\$ 1,227.60
5	FABULOSO DE 1 LT VARIOS AROMAS	FABULOSO	PIEZA	413	17.55	\$ 7,248.15
6	GUANTE DOMESTICO DE LATEX NUM 08	S/MARCA	PAR	15	12.00	\$ 180.00
7	GUANTE DOMESTICO DE LATEX NUM 09	S/MARCA	PAR	15	12.00	\$ 180.00
8	JABON LIQUIDO P/ MANOS BOTELLA DE 3.785 LTS.KIMCARE	S/MARCA	PIEZA	25	40.00	\$ 1,000.00
9	JABON LIQUIDO PARA TRASTES AXION 400 ML.	AXION	PIEZA	133	16.60	\$ 2,207.80
10	PATO PURIFIC LIQUIDO AZUL 500 ML.	PATO PURIFIC	PIEZA	156	32.80	\$ 5,116.80
11	BOLSA NEGRA DE 70X90 CMS SE COTIZA EN PIEZA Y SE Cn O 11 800 PIEZA ENTREGA EN PAQ. DE 10 PZAS	SIN MARCA	PIEZA	800	1.90	\$ 1,520.00
12	BOLSA NEGRA DE 90 X120 CMS SE COTIZA POR PIEZA Y SE i 12 542 PIEZA ENTRGA PAQ. DE 10 PZAS	SIN MARCA	PIEZA	542	3.00	\$ 1,626.00
13	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO	SIN MARCA	PIEZA	9	18.00	\$ 162.00
14	LIJA DE AGUA FANDELI 600	FANDELLI	PIEZA	15	10.00	\$ 150.00
15	PASTILLA PARA W.C. DE 60 GRS PARA BORDE	WIESE	PIEZA	274	5.90	\$ 1,616.60
16	PAPEL HIGIENICO MARLI BOBINA JUMBO MARCA KIMBERLY-CLARK	KIMBERLY CLARK	PIEZA	834	24.92	\$ 20,783.28
17	TOALLA EN ROLLO BLANCA DE 180 M MARCA KYMBERLY-CLARK	KIMBERLY CLARK	PIEZA	14	48.50	\$ 679.00
18	TOALLA INTERDOBLADA SANITAS MARCA KIMBERLY-CLARK C/20 PAQUETES	KIMBERLY CLARK	PIEZA	730	8.95	\$ 6,533.50
19	TRAPEADOR DE ALGODÓN NO 30 MARCA AZTECA	AZTECA	PIEZA	28	24.00	\$ 672.00

CANTIDAD Y MES A ENTREGAR						
MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	
28	28	28	28	28	27	
6	5	5	5	5	5	
43	43	43	43	43	43	
12	12	12	8			
69	69	69	69	69	68	
15						
15						
5	4	4	4	4	4	
24	24	24	24	24	13	
36	24	24	24	24	24	
150	150	150	150	150	50	
100	100	100	100	100	42	
9						
15						
50	50	50	50	50	24	
140	140	140	138	138	138	
14						
130	120	120	120	120	120	
10	10	8				

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes establecen de común acuerdo que el monto de la adquisición del **MATERIAL DE LIMPIEZA** a que se refiere la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **\$ 61,215.70 (sesenta y un mil doscientos quince pesos 70/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado IVA, que es por la cantidad de **\$ 9,794.51 (nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.)**, por lo que, el monto total de la compra es de **\$71,010.21 (setenta y un mil, diez pesos 21/100 M.N.)**; mismo que será pagado en facturas mensuales, de acuerdo a las cantidades entregadas y fechas señaladas en la tabla del objeto del presente contrato, y conforme a las especificaciones técnicas señaladas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración 1. 4 de **"LA AUDITORÍA"**.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la primera entrega del **MATERIAL DE LIMPIEZA** descritos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, a más tardar dentro de los **10 días naturales que corren a partir de la fecha de la firma de este instrumento legal, y el resto será entregado según se establece en las Bases de la Invitación**, los días martes y jueves, en un horario de las 08:00 a las 13:00 horas en las oficinas de **"LA AUDITORÍA"**, ubicadas en calle Pedro Vallejo No. 100 Centro Histórico C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.



CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “LA AUDITORIA” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” en seis exhibiciones mensuales, la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA**, y la primera: dentro de los **20** días hábiles posteriores a la firma del contrato, y entrega del **MATERIAL DE LIMPIEZA** a entera satisfacción de la Coordinación General de Administración de “LA AUDITORIA”, debiendo “EL PROVEEDOR” presentar previamente, para su pago, el comprobante fiscal digital correspondiente a nombre de: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, con domicilio en calle Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, Registro Federal de Contribuyentes GES 850101 L4A.

El costo de los bienes entregados, se pagarán en moneda nacional e incluye todas las obligaciones y los demás gastos que se originen con la entrega de los mismos, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega del **MATERIAL DE LIMPIEZA**.

SEXTA.- EL PROVEEDOR” manifiesta que la adquisición del **MATERIAL DE LIMPIEZA**, objeto de este contrato, serán entregados de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su cotización, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forma parte integrante del mismo.

En consecuencia “EL PROVEEDOR” se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el periodo de garantía de calidad, en cuyo caso “LA AUDITORÍA” notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o reemplazo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “LA AUDITORÍA” el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado a favor de “LA AUDITORÍA”, por el 30% treinta por ciento del monto total de la operación para el cumplimiento del contrato, **por la cantidad de \$ 21,303.06 (veinte y un mil trescientos tres pesos 06/100 M.N.) I.V.A. incluido**, tal y como lo dispone el artículo 47 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. En la redacción de la fianza, de acuerdo a la invitación, se deberá transcribir lo siguiente:

“Esta garantía deberá presentarse en un término que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en el momento de llevar a cabo la firma del contrato, cabe mencionar, que al momento de recibir modificación



al pedido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el endoso de su fianza respectiva, de acuerdo con las disposiciones legales inherentes y a satisfacción de "LA AUDITORÍA", de tal manera que la misma siga garantizando plenamente el pedido contratado".

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, por lo que, únicamente se recibirán fianzas otorgadas por instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, no deberán tener impuestas sanciones firmes, y deberán contar con observaciones positivas por las calificadoras de valores autorizados.

Ahora bien, en caso de que durante la vigencia de la fianza existiera substanciación de algún recurso legal o juicio que se hubiera interpuesto por alguna de las partes según sea el caso, dicha garantía permanecerá en depósito en "LA AUDITORÍA" hasta que se dicte resolución.

Dichas garantías se presentarán ante la Coordinación General de Administración de "**LA AUDITORÍA**" en el domicilio señalado en la declaración 1.4 del presente contrato, conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado de San Luis Potosí.

Si el "**EL PROVEEDOR**" no presenta las garantías por causas imputables al mismo, "**LA AUDITORÍA**" podrá rescindir el presente contrato realizando nuevamente el procedimiento para dicha invitación.

Las garantías otorgadas se cancelaran de la siguiente forma: La garantía del sostenimiento de la oferta, una vez que se haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato, y a su vez, la garantía del 30% del valor total del mismo, una vez que se cumpla el plazo, señalado en la cláusula octava.

OCTAVA.- GARANTÍA DEL MATERIAL DE LIMPIEZA.- En el **MATERIAL DE LIMPIEZA adquirido**, descritos en la clausura PRIMERA, la garantía será de 1 (un) año, misma que empieza a surtir efectos a partir de la fecha de recepción de los mismos en las instalaciones.

NOVENA.- PENALIZACIÓN.- Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, será sancionado por "**LA AUDITORÍA**" con una pena equivalente al 0.2% por día, cuando incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total de lo contratado y que el plazo para la pena será a partir del día siguiente a la fecha convenida para la entrega del **MATERIAL DE LIMPIEZA**.



Las penas señaladas, son independientes de las sanciones a que pudiera ser acreedor **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- “LA AUDITORÍA” podrá supervisar en todo momento los bienes objeto de este contrato, así como dar por escrito las instrucciones que estime pertinentes, a fin de que se ajuste a las especificaciones de calidad, eficiencia y durabilidad en el pedido previamente establecido entre las partes, ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para lo cual designará un Representante de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULAS DE RECISIÓN.- “EL PROVEEDOR” acepta expresamente que **“LA AUDITORÍA”** podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en el presente contrato, su decisión por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, a saber:

- Si **“EL PROVEEDOR”** no proporciona el **MATERIAL DE LIMPIEZA**, conforme a las especificaciones contenidas en el presente contrato.
- Que **“EL PROVEEDOR”** ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

Los anteriores supuestos, son enunciativos más no limitativos.

Así mismo, conforme al preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso, de incumplimiento en la adquisición del **MATERIAL DE LIMPIEZA**, objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar tan pronto como se le requiera, el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.



DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA AUDITORÍA”**, atento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Mediante la formalización del convenio modificatorio correspondiente o el adendum respectivo, “LA AUDITORÍA”, podrá dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes a suministrar, mediante modificaciones, siempre y cuando, dichas modificaciones, no rebasen en su conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el presente contrato; y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- SUJECCIÓN DE LAS CLAUSULAS.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en el objeto de este contrato, a todas cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACION Y JURISDICIÓN.- para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes de someten a la jurisdicción de los **tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí**, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en él intervinieron para constancia legal, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 07 de mayo del año 2021.

“LA AUDITORÍA SUPERIOR”

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

“EL PROVEEDOR”

**C. ENRIQUE CORPUS CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FIANZA

Datos de la Fianza

Autorización : 0

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DIS1010015UA	Monto Afianzado del	
Fianza :	21A24418	Endoso :	21A24418	Movimiento	\$21,303.06
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$1,952.88
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,868.35
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:		Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	85143	C.C. :	3004030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE			Sub Total :	\$3,821.23
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$611.40
Monto Total de la Fianza:		\$21,303.06		Prima Total :	\$4,432.63

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$21,303.06 (VEINTE Y UN MIL TRECIENTOS TRES PESOS 06/100 M.N.).

A FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

PARA GARANTIZAR POR PARA GARANTIZAR POR: DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DEL SOUL CENTRO, S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN FRAY JOSE DE LIMA NO.125, ZONA CENTRO, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. Y R.F.C. DIS1010015UA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. AD-01/2022, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2021, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA , CON UN IMPORTE TOTAL DE \$71,010.21 (SETENTA Y UN MIL, DIEZ PESOS 21/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA INSTITUCIÓN EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. C) ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA DOCE MESES DESPUES DE LA ULTIMA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES QUE AMPARA EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. D) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. F) QUE LA INSTITUCIÓN ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.- LAS PARTES SE SOMETEN

Póliza NO VALIDA



Fecha de envío del previo: 12/05/2021

Texto exclusivamente para la aprobación del beneficiario
SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE MAYO DE 2021

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FIANZA

Datos de la Fianza

Autorizacion : 0

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DIS1010015UA	Monto Afianzado del	
Fianza :	21A24418	Endoso :	21A24418	Movimiento	\$21,303.06
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$1,952.88
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,868.35
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:		Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	85143	C.C. :	3004030	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MARIA DEL CARMEN BERRONES D'ARGENCE			Sub Total :	\$3,821.23
División :	FORANEA			I.V.A. 16.00%	\$611.40
Monto Total de la Fianza:	\$21,303.06			Prima Total :	\$4,432.63


Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

*** FIN DE TEXTO ***

Poliza NO VALIDA

POLIZA NO VÁLIDA



Fecha de envío del previo: 12/05/2021

Texto exclusivamente para la aprobación del beneficiario
SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE MAYO DE 2021